



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 019  
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por el cual se fija el presupuesto de Rentas, ingresos, recursos de capital y a apropiaciones para gastos e inversión del Municipio de Santa Rosalía - Vichada, para la vigencia fiscal del 2021 y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSALIA VICHADA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

ACUERDA

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º: Estimar el computo de presupuesto de rentas, ingresos y recursos de capital del Municipio de Santa Rosalía - Vichada, para la vigencia fiscal del 2021, en la suma de Ocho Mil Cuatrocientos Veintiséis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Cincuenta y Cuatro Pesos M.cte (\$8.426.299.054); de acuerdo con la discriminación General que se relaciona:

Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL
1	Ingresos	8.426.299.054
1.0	Disponibilidad Inicial	-
1.1	Ingresos Corrientes	8.426.299.045
1.1.01	Ingresos tributarios	1.189.495.550
1.1.01.01	Impuestos directos	333.861.400
1.1.01.02	Impuestos indirectos	855.634.150
1.1.02	Ingresos no tributarios	7.236.803.495
1.1.02.01	Contribuciones	144.164.353
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	50.000.001
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	30.378.766
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	6
1.1.02.06	Transferencias corrientes	6.993.925.598
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	18.334.771
1.2	Recursos de capital	9
1.2.01	Disposición de activos	2
1.2.08	Transferencias de Capital	2
1.2.10	Recursos del balance	2
1.2.12	Retiros FONPET	2
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	1

"porque juntos sí podemos"

E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)

Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**SEGUNDA PARTE  
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS**

ARTICULO 2º: Apropiar para atender los gastos de Funcionamiento e inversión social del Municipio de Santa Rosalía – Vichada, para la vigencia fiscal del 2021, la suma de Ocho Mil Cuatrocientos Veintiséis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Cincuenta y Cuatro Pesos Mcte (\$8.426.299.054); de acuerdo con la discriminación General que se relaciona:

Código	Nombre Cuenta	Presupuesto Inicial
		Administración Municipal
2	Gastos	1.506.036.478,00
2.1	Funcionamiento	1.506.036.478,00
2.1.1	Gastos de personal	732.546.256,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	714.818.398,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	714.818.398,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	113.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	601.818.398,00
2.1.3	Transferencias corrientes	58.671.824,00
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	
Código	Nombre Cuenta	Presupuesto Inicial
		Concejo
2	Gastos	188.268.126,00
2.1	Funcionamiento	188.268.126,00
2.1.1	Gastos de personal	154.854.652,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	32.913.474,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	32.913.474,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	14.913.474,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	18.000.000,00
2.1.3	Transferencias corrientes	500.000,00
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	500.000,00
Código	Nombre Cuenta	Presupuesto Inicial
		Personería
2	Gastos	136.278.916,00
2.1	Funcionamiento	136.278.916,00
2.1.1	Gastos de personal	118.597.971,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	17.680.945,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	17.680.945,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	13.060.945,00

**“porque juntos sí podemos”**

E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)

Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	4.620.000,00
2.1.3	Transferencias corrientes	
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	
<b>Código</b>	<b>Nombre Cuenta</b>	<b>Presupuesto Inicial</b>
2.2	Servicio de la deuda pública	461.000.000,00
2.2.2	Servicio de la deuda pública Interna	461.000.000,00
2.2.2.01	Principal	260.000.000,00
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	260.000.000,00
2.2.2.02	Intereses	201.000.000,00
2.2.2.02.02	Préstamos	201.000.000,00
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	201.000.000,00

CODIGO	Conceptos	Valor Inicial
2.3	2.3 Inversión	6.134.714.918
2.3.1.01	2.3.1.01 Planta de personal permanente	202.591.094
12	12 JUSTICIA Y DEL DERECHO	158.764.586
1202	1202 Promoción al acceso a la justicia	158.764.586
0800	0800 Intersubsectorial Justicia	158.764.586
41	41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	43.826.507
4103	4103 Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	43.826.507
1500	1500 Intersubsectorial Desarrollo Social	43.826.507
2.3.2.01.01	2.3.2.1 Activos fijos	110.326.252
22	22 EDUCACIÓN	30.000.000
2201	2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	30.000.000
0700	0700 Intersubsectorial Minas y Energía	30.000.000
32	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	22.311.441
3202	3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	22.311.441
0900	0900 Intersubsectorial Ambiente	22.311.441
33	33 CULTURA	28.014.812
3301	3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	28.014.812
1603	1603 subprograma Arte y cultura	28.014.812
43	43 DEPORTE Y RECREACIÓN	10.000.000
4301	4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	10.000.000
1604	1604 Recreación y deporte	10.000.000
45	45 GOBIERNO TERRITORIAL	20.000.000
4503	4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias	20.000.000

**“porque juntos sí podemos”**

**E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)**

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

1000	1000	Intersubsectorial Gobierno	20.000.000
12	12 JUSTICIA Y DEL DERECHO		75.000.000
1206	1206 Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos		75.000.000
0800	0800	Intersubsectorial Justicia	75.000.000
17	17 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		200.000.000
1702	1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales		120.000.000
1100	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	120.000.000
1709	1709 Infraestructura productiva y comercialización		80.000.000
1100	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	80.000.000
19	19 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		2.572.278.368
1903	1903 Inspección, vigilancia y control		92.064.075
0300	0300	Intersubsectorial Salud	92.064.075
1905	1905 Salud Pública		138.096.112
0300	0300	Intersubsectorial Salud	138.096.112
1906	1906 Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud		2.342.118.181
0300	0300	Intersubsectorial Salud	2.342.118.181
21	21 MINAS Y ENERGÍA		100.000.000
2102	2102 Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		100.000.000
1900	1900	Intersubsectorial Minas y Energía	100.000.000
22	22 EDUCACIÓN		245.985.624
2201	2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media		245.985.624
0700	0700	Intersubsectorial Minas y Energía	245.985.624
24	24 TRANSPORTE		590.832.462
2402	2402 Infraestructura vial regional		590.832.462
0600	0600	Intersubsectorial Transporte	590.832.462
32	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		25.000.000
3202	3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos		25.000.000
0900	0900	Intersubsectorial Ambiente	25.000.000
33	33 CULTURA		254.318.191
3301	3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	subprograma	254.318.191
1603	1603	Arte y cultura	254.318.191
40	40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		761.943.529
4001	4001 Acceso a soluciones de vivienda	subprograma	40.000.000
1400	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	40.000.000
4002	4002 Ordenamiento territorial y desarrollo urbano		60.056.672

**"porque juntos sí podemos"**

E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)

Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

1400	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	60.056.672
4003	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	661.886.857
1400	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	661.886.857
41	41	<b>INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</b>	<b>375.061.139</b>
4101	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	70.000.000
1500	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	70.000.000
4102	4102	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	20.000.000
1500	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	20.000.000
4103	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	110.000.000
1500	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	110.000.000
4104	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	175.061.139
1500	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	175.061.139
43	43	<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>222.579.845</b>
4301	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	222.579.845
1604	1604	Recreación y deporte	222.579.845
45	45	<b>GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>398.798.414</b>
4501	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	147.864.352
1000	1000	Intersubsectorial Gobierno	147.864.352
4503	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	45.000.000
1000	1000	Intersubsectorial Gobierno	45.000.000
4599	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	205.934.062
1000	1000	Intersubsectorial Gobierno	205.934.062

**DISPOSICIONES GENERALES**

El Estatuto Orgánico del Presupuesto de la nación en su Artículo 109 de forma expresa indica que "las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial";

lo anterior se alinea con la sentencia C-478 de 1992 de [a Corte Constitucional en la que se indica que la autonomía consagrada como fin a las entidades territoriales, en materia presupuestal, encuentra su límite en la unidad de la República por lo que estas deben aplicar principios analógicos a los contenidos

**“porque juntos sí podemos”**

**E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)**

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

en [as normas orgánicas de presupuesto y que por definición de República Unitaria [e compete al nivel nacional expedir las normas en lo que resulta común a todos los demás niveles de gobierno, a las que deben acogerse subsidiariamente

El Artículo 4<sup>o</sup> del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el Artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 establece que el " Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas — CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional'

El Parágrafo 1. del Artículo 4<sup>o</sup> del Decreto 412 de 2018 estableció que la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas — CCPET por parte de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, entrará a regir en los términos que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

mediante la Resolución No. 0803 del 18 de marzo de 2019, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó en la Dirección General de Apoyo Fiscal las funciones para la expedición y actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas — CCPET

la Circular Conjunta No. 01 de 2019, suscrita por el Señor Contralor General de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, hace énfasis en que la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal tiene como fin minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas, contar con una herramienta para la gestión pública y, entre otros, la consolidación de la contabilidad presupuestal por parte de la CGR

En cumplimiento del Artículo 4<sup>o</sup> del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el Artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, y de la Resolución No. 0803 del 18 de marzo de 2019, a través de la cual el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó en la Dirección General de Apoyo Fiscal las funciones para la expedición y actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas — CCPET-, se expidió la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019

Que desde la publicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas — CCPET, se han identificado nuevos conceptos de ingreso, objetos del gasto y reclasificaciones en la estructura, razón por la cual se justifica la modificación de la Resolución No. 3832 de 2019 se estableció mediante resolución 1355 del 01 de julio del 2020, la definición y composición del clasificador presupuestal

**Artículo 3º. Definición y composición del clasificador presupuestal.** El clasificador presupuestal se define y compone de la siguiente manera

**Clasificador presupuestal por concepto de ingreso y objeto de gasto**

---

**"porque juntos sí podemos"**

**E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)**

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

---

**Clasificador por Concepto de Ingreso.** Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación

**Clasificador por Objeto de Gasto.** Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con las características de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el nivel Subnacional realiza en el cumplimiento de sus competencias Constitucionales y las demás normas legales vigentes

**Artículo 4° - Composición del clasificador presupuestal:** El clasificador presupuestal está compuesto por los ingresos y los gastos, acorde con lo establecido por la Constitución Política y las leyes orgánicas del presupuesto, y es un insumo para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas

Los ingresos por Venta de bienes y servicios; los gastos por Adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción, se desagregan de acuerdo con la Clasificación Central de Productos expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

En los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional

**Clasificadores Complementarios.** Para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas, las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el Clasificador Geográfico DIVIPOLA y el Código Único Institucional (CUIN) existentes, la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional, y las clasificaciones por Fuentes de Financiación, por Unidades Ejecutoras que se establezcan para Entidades Territoriales y sus descentralizadas

**CAMPO DE APLICACION**

**Artículo 5º.** Una vez definido y establecido el clasificador presupuestal anexos que hacen parte del presente proyecto de acuerdo bajo los lineamientos enunciados en los Artículo 3 y 4 del presente proyecto de acuerdo Las disposiciones generales de este proyecto, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, la ley 617/2000, la ley 715/2001, la ley 819/2003, el acuerdo 011 de 2020, deben aplicarse en armonía con estas y las mismas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Santa Rosalía - Vichada

---

**“porque juntos sí podemos”**

**E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)**

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

---

Artículo 6º. Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por acuerdo y sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la constitución Nacional, estatuto orgánico de presupuesto, y la reglamentación expedidos por el mismo acto administrativo

**CAPITULO I  
RENTAS Y RECURSOS**

Artículo 7º. La Secretaria de Hacienda Municipal en coordinación con el Consejo de política fiscal Confis, fijará los criterios técnicos para el manejo de los recursos del presupuesto municipal acorde con los objetivos financieros del municipio.

Artículo 8º. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 9º Los rendimientos financieros originados con recursos provenientes del presupuesto municipal, deben consignarse en las respectivas cuentas que dieron origen a las mismas, con excepción de aquellos rendimientos originados por convenios o aquellos que la ley haya autorizado.

La Secretaria de Hacienda Municipal reglamentará la periodicidad, y forma de incorporación de dichos recursos al presupuesto, de conformidad con la naturaleza y fines de los recursos que les dio origen.

**CAPITULO II  
GASTOS**

Artículo 10 º. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

---

**“porque juntos sí podemos”**

**E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)**

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

---

**Artículo 11º.** Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**Artículo 12º.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

**Artículo 13º.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto Municipal de la vigencia fiscal del 2021, Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

**Artículo 14º.** Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

**Artículo 15º.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, los siguientes requisitos

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**Artículo 16º.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2021, cualquiera que sea el momento de su causación.

**Artículo 17º.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

---

**“porque juntos sí podemos”**

**E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)**

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Artículo 18º.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**Artículo 19º.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público

**Artículo 20º.** Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones que, al cierre de la vigencia fiscal de 2020, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2021, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, y 1176/2007

**Artículo 21º.** Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante decreto o Mediante resolución de los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, con el fin de facilitar el manejo operativo y de gestión del Presupuesto.

**Artículo 22º.** Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, servicio de la deuda, gastos de inversión.

El pago de sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina, cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**CAPITULO III**

**EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-**

**Artículo 23º.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda General y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo municipal y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el Artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del

**“porque juntos sí podemos”**

**E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)**

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

---

crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

**Artículo 24º.** La Secretaria de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de la Secretaria de Hacienda municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaria de Hacienda Municipal coordinará la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

**Artículo 25º.** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto Municipal atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

**Artículo 26º.** Los órganos que conforman secciones del Presupuesto municipal presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaria de Hacienda, antes del cinco (5) de enero del 2021, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias.

**Artículo 27º.** Cuando la Secretaria de Hacienda municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

**Artículo 28º.** Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda para que las someta a aprobación del COMFIS Municipal. En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la secretaria de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

**Artículo 29º.** Los recursos que la Secretaria de Hacienda Municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaria de Hacienda Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

**Artículo 30º.** Los recursos que formen parte del Presupuesto del Municipio, girados a la Secretaria de Hacienda Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de treinta (30) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los ingresos respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

---

**“porque juntos sí podemos”**

**E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)**

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

---

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, la Secretaria de Hacienda Municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de treinta (30) días procederá a realizar la apertura de una cuenta de ahorro que genere rendimientos descrita bajo la misma denominación en que se encuentren los recursos

**CAPITULO IV  
RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**Artículo 31º.** Teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo único del Artículo 8 de la ley 819/2003, se culminará el periodo de transición para el manejo de reservas presupuestales. Sin embargo, solo en el caso de que por situaciones extraordinarias no se reciba el bien o servicio antes del 31 de diciembre de 2020, se puede construir reservas, pero solo se podrán ejecutar en unico presupuesto correspondiente a la vigencia presente (2021), lo que implica que se deben de incorporar al presupuesto en un capítulo independiente que se está ejecutando a través del acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** en aras de hacer eficiente el proceso de ejecución de estos gastos se autoriza al ejecutivo municipal para incorporar las reservas en el presupuesto de la presente vigencia mediante decreto.

**Artículo 32º.** Se constituirá a 31 de diciembre de 2020 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2020 se hará antes del 10 de enero del 2021, por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del Artículo 38 de la Ley 179 de 1994., Artículo 8º de la ley 225/95, Artículo 88 del Decreto 111/96

**Artículo 33º.** Los saldos en bancos a 31 de diciembre de 2020, que NO AMPAREN compromisos legalmente constituidos (cuentas por pagar) del Concejo y la personería municipal, deberán ser consignados al tesoro municipal ante del 31 de enero del 2021.

**Artículo 34º** Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2020 expiran sin excepción y en consecuencia los respectivos recursos deberán de reintégrese al presupuesto.

**CAPITULO V  
VIGENCIAS FUTURAS**

**Artículo 35º. Vigencias futuras Ordinarias:** En las entidades territoriales, los concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias

---

**“porque juntos sí podemos”**

**E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)**

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

---

futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el Artículo primero de la ley 819 de 2003.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) de la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá exceder el respectivo periodo de gobierno

**Artículo 36º Vigencias Futuras Excepcionales:** En las entidades territoriales, los concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el Artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación

**Artículo 37º:** Las autorizaciones otorgadas por el Concejo municipal para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

El municipio cuando requiera modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el concejo municipal requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

**Artículo 38º:** Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el concejo municipal, una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

---

**“porque juntos sí podemos”**

**E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)**

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

**Artículo 39º** La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

**Artículo 40º** La autorización por parte del concejo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

**PARÁGRAFO.** En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde.

**CAPITULO VI  
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**Artículo 41º.** En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, (Artículo 77 del decreto 111/96) en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaria de Hacienda Municipal estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**Artículo 42º.** Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

**“porque juntos sí podemos”**

**E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)**

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

---

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

**Artículo 43º.** Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión (sector – programa- subprograma) aprobada por el Concejo Municipal, se harán mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto.

**Artículo 44º** incorporar al presupuesto municipal, mediante decreto los recursos que haya recibido el tesoro municipal, como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales o cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos acá previstos, así como los correspondientes a la seguridad ciudadana proveniente de fondos territorial de seguridad en cumplimiento delo expuesto en el numeral g del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012

**Artículo 45º.** los recursos destinados al sector salud (aseguramiento – salud pública) o los recursos orientados programas para la prevención y atención de enfermedades producto de la declaratoria del estado de calamidad pública se incorporaran o podrán ser trasladados cumpliendo los preceptos legales en cuanto a sus competencias establecidas por la ley y la normatividad que regula cada componente de este sector en cumplimiento de las metas y objetivos trazados en los linimento de su plan de desarrollo

**Artículo 46º** Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 47º.** Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectué en la vigencia fiscal siguiente se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes

**Artículo 48º.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes siguiente al cierre de la vigencia.

**Artículo 49º.** El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallarán y definirán

---

**“porque juntos sí podemos”**

**E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)**

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

---

los ingresos y gastos. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto del Municipio.

**Artículo 50º.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2020, y los recursos provenientes de aportes, con destinación específica se incorporarán al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2021, destinándolos a los mismos sectores y proyectos que de acuerdo con las normas concordantes en la materia en lo referente con sus competencias establecidas por ley.

**Artículo 51º.** Manejo recursos del SGR – sistemas generales de regalías – estos se incorporarán por decreto al presupuesto del municipio y se establecerán en un capítulo independiente cumpliendo los procesos y lineamientos establecidos en la ley 2056 de septiembre del 2020 en cuanto a sus competencias y distribuciones y sus modificaciones e incorporaciones serán establecidas por el órgano colegiado respectivo

**Artículo 52º** El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del 2020. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía. (Artículo 67 del Decreto 111/96)

**Artículo 53º.** La Secretaria de Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno, en el Plan de Ajuste Fiscal y en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-.

**Artículo 54º.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 55º** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto correspondientes a las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al ordenador del gasto la certificación de inembargabilidad. Ésta función podrá ser delegada en los términos establecidos en el Estatuto del Presupuesto Municipal.

**Artículo 56º.** No se pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2021. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2020 siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente Artículo, se deben establecer a más tardar el treinta de enero de 2020 la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores con sus soportes respectivos.

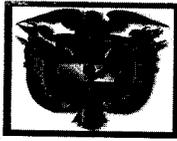
**Artículo 57º.** Se deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria de Hacienda Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

---

**“porque juntos sí podemos”**

**E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)**

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

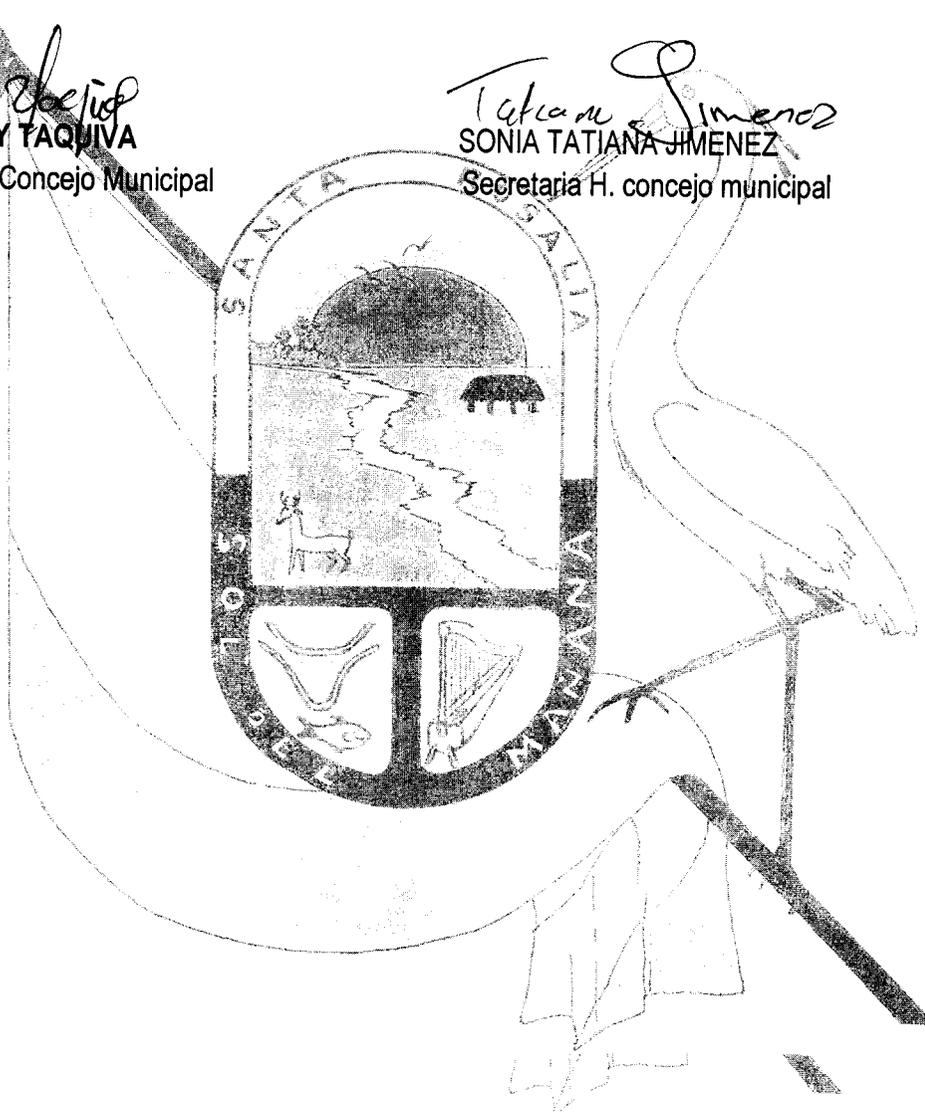
---

Artículo 58º. El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ELKIN YONEY TAQUIVA**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**SONIA TATIANA JIMENEZ**  
Secretaria H. concejo municipal



---

**"porque juntos sí podemos"**

E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)

**Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA  
CONCEJO MUNICIPAL

---

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSALIA  
VICHADA

CERTIFICA:

Que el acuerdo N° 019 del 27 de Noviembre de 2020 "Por el cual se fija el presupuesto de Rentas, ingresos, recursos de capital y a apropiaciones para gastos e inversión del Municipio de Santa Rosalía - Vichada, para la vigencia fiscal del 2021 y se dictan otras disposiciones". Fue aprobado en sus dos debates reglamentarios según consta en el acta de comisión primer de presupuesto y hacienda pública N° 07 del 25 de Noviembre de 2020 en el acta de sesión plenaria del 27 de Noviembre de 2020 con ponencia del honorables **NICOLAS GOYENECHÉ TUNAROSA**.

La presente se expide a los 27 días del mes de Noviembre del 2020.



SONIA TATIANA JIMENEZ  
Secretaria H. concejo municipal

---

"porque juntos sí podemos"

E-mail. [concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co](mailto:concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co)

Dirección- Carrera 7 N. 2- 46barrio centro